



# **FEDERACION DEL RODEO CHILENO**

## **TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA**

Santiago, 28 de Agosto de dos mil veinticuatro

### **Vistos**

1. El correo enviado por el Gerente Deportivo de la Federación de Rodeo Chileno, de fecha 22 de mayo de 2024, don Gabriel Orphanopoulos, en el cual señala que El Club Los Vilos de la Asociación Choapa tenía programado un Rodeo Provincial especial series libres para los días 18 y 19 de mayo 2024, y que solicitó la suspensión de este el día jueves 16 de mayo (fuera del plazo reglamentario, Art. 257 n° 1) enviando un correo al presidente de la Asociación quien comunicó a la Gerencia Deportiva por la misma vía lo solicitado por el Club organizador del Rodeo.

Agrega que debido a que la solicitud estaba fuera de plazo y en esa condición no tenía las facultades para autorizar la suspensión del Rodeo, hizo llegar los antecedentes al Directorio de la Federación para su resolución, el cual solicitó acreditar con documentos el motivo de la suspensión (no contar con autorización del SAG para trasladar el ganado) estos documentos nunca fueron enviados por lo que no se autorizó la suspensión del Rodeo.

Concluye señalando que no obstante no contar con la debida autorización para suspender su Rodeo, el Club aludido de igual forma no lo realizó.

Lo anterior es puesto en conocimiento de este Tribunal.

2. Que con fecha 28 de junio de 2024, el Tribunal resuelve acoger a tramitación la denuncia del señor Orphanopoulos, asignándole el Rol 46-2024 y cita a declarar al Presidente del Club Los Vilos don Carlos Collao Vergara.

3. La declaración de don Carlos Collao Vergara que manifiesta que hace 4 años dejó la presidencia del Club y que el presidente del mismo es don Sergio Veneciano.

4. La declaración de don Sergio Veneciano que señala que habían hecho rodeos con el mismo ganadero y que tenían todo listo y coordinado, las invitaciones vendidas y el día jueves llama el ganadero que era imposible llegar con el ganado a la medialuna porque lo había parado el SAG.

Agrega que no supieron cómo reaccionar que llamaron a otros contactos para ver ganado y en definitiva no pudieron conseguir ganado para el rodeo.

Añade que le pidieron al dueño del ganado un respaldo de que había tenido problemas para presentarlo en la Federación y que este no respondió más, hasta la fecha no se ha comunicado.

Insiste en que el año pasado respondió e hicieron un rodeo extraordinario de punta a punta que salió con 35 puntos y que por ello confiaron en él, a través de un acuerdo de palabra.

Indica que no tienen el respaldo de lo que señaló el ganadero con respecto a que el SAG no había permitido que el ganado saliera del campo y que el jueves ya no tenían como conseguir otro ganado, pues se suponía que el ganado llegaba a las 12 del día del viernes.

Agrega que se trata de la Ganadería Santa Catalina, que la habían recomendado y el año pasado había cumplido.

Añade que llamaron inmediatamente a su presidente, don Matías Rivero y a don Enrique González que fue quien coordinaba con el ganadero.

Expresa que la decisión de suspender la tomaron don Gustavo Tapia, Samuel Alvarado, John González.

Agrega que Matías Rivero les señaló que no se podía suspender el rodeo y él llamó a Gabriel Orphanopoulos, quien le indicó que el rodeo tenía que hacerse y que ellos le enviaron un correo explicando por qué no podían hacer el rodeo y que don Gabriel le respondió por escrito a don Matías.

Ante la pregunta del Tribunal señala que *“hicieron el rodeo de la temporada y que siempre hacen el rodeo en octubre y como el ganadero tenía ganado lo iban a hacer ahora. Iba a ser un rodeo para esta temporada que se está corriendo ahora”*

**5.** El correo de don Matías Rivero Sáez, de fecha 9 de agosto de 2024, dirigido al Tribunal Supremo que indica que *“comunico a la federación el 16 de Mayo vía correo ,(adjunto) ,poder suspender el rodeo ya que el ganadero no podía pasar el ganado desde la zona sur hasta la zona norte donde nos encontramos, al ser detenido por el Sag ( nombre del ganadero : Ignacio Escalante Ganadera Sta Lucrecia ), por lo que personalmente hable con Gabriel Orohanopoulos para realizar la suspensión , el me comenta que eso no puede ser ,ya que estaría fuera de los días de plazo para poder suspender ,por lo que quedaría como rodeo no realizado”*

*El mismo día 16 se toma la decisión de no realizar el rodeo finalmente ya que poder ver otro proveedor de ganado en dos días era muy complicado en nuestra zona y arriesgado para el evento, así que les avisa a los corredores de nuestra asociación e invitados que quedarían en libertad de acción por los motivos antes señalados, ya que existían rodeos cerca los cuales podrían acceder, los cuales todos entendieron la situación y no hubo reclamos de ningún tipo.*

*El mismo día 16 le solicito al presidente del Club Los Vilos que me entregue información sobre lo ocurrido con el ganadero para enviar información de lo ocurrido a la Federación, el cual nunca tuvo pruebas de lo ocurrido solo conversaciones con el via Wasap donde el expresa que no tiene respuesta y que pronto las enviara lo cual nunca ocurrió. (adjunto en correo próximo a este conversaciones por wasap).*

*El club los Vilos y sus socios los cuales son más de 44 todos activos reales , son personas de campo y que aman el rodeo igual que todos nuestro nuestra Asociación Choapa , por eso que al avisar no hubieron reclamos de ningún tipo ni tampoco de los invitados los cuales entendieron y se les devolvieron las invitaciones sin objeción de parte de ellos , el rodeo significo pérdidas económicas , nosotros en choapa organizamos rodeos que la mayoría son de gran asistencia , con más de 60 colleras participando , pagando por ganado más de \$180.000 mil pesos por toro al señor Ignacio Escalante , quien es el ganadero de le encargaron más de 200 novillos americanos para realizar este rodeo, él fue quien proporción el ganado el año pasado al mismo club , con un excelente rodeo con 35 puntos , por lo que nunca se pensó que algo así ocurriría.”*

Termina señalando que los socios del Club no son responsables de lo ocurrido, que todo se realizó pensando en la buena fe, acá el error fue confiar en un ganadero, que la verdad como Presidente de su Asociación Choapa, siempre ha dicho ante el pleno que es algo que no está bien regulado, nadie lo ve y se tiene que hacer algo al respecto ante eso, que es algo sin regulación por lo que siempre se producen temas con ellos, como por ejemplo, que en este caso no llegaron con el ganado, otras veces llegan con menos ganado, también con ganado corrido, ganado bajo peso, otro tipo de ganado no el acordado, etc.

**6.** Correo que adjunta don Matías Rivero a don Gabriel Orphanopoulos, en el cual señala *“le remito correo donde se suspende por fuerza mayor el rodeo de este fin de semana del club Los Vilos ya que informar que el ganado no fue autorizado salir de Osorno por motivos que desconozco. Por lo cual al no tener otra alternativa de ganado por lo encima de la fecha, se vieron en la obligación de suspender*

*Por favor estimado, lo puede bajar de la página”*

El segundo correo es de fecha 16 de mayo de 2024, de don Sergio Melban Veneciano (a través de casilla de don Gustavo Tapia) al señor Rivero que señala: *“Buenos días Señor Presidente Asociación Matías Rivero, Club de Rodeo de los Vilos informa que por motivos ajenos a nuestra voluntad se deja sin efecto la realización del rodeo a realizarse los días 18 y 19 del presente. Lo informado por el dueño del ganado, el SAG no autoriza el traslado de la zona de Osorno. Agradecemos de ante mano la comprensión y los inconvenientes que se originan por tal motivo. Sergio Melban Veneciano.”*

**7.** La carta de don Sergio Melban Veneciano dirigida a don Matías Rivero que se inserta y es del siguiente tenor:

[REDACTED]  
para mrivero

Buenos días Don Matias Rivero, le informo que lamentablemente no hemos tenido respuesta del señor del ganado en relacion a lo solicitado por la Federacion Del Rodeo Chileno, el documento que acredite el motivo que origino la prohibición al traslado del ganado desde el sur.

hemos llamado y enviado whatsapp sin tener respuesta a la fecha, nosotros nos encontramos con las manos atadas sin poder defendernos ante la Federacion, por motivos ajenos a nuestra voluntad.

De los años que tiene nuestra Institucion como Club nunca habíamos tenido una situación así.

El Club de Rodeo Los Vilos entiende la situacion e inconvenientes que se originan, pero entenderan que no esta en nosotros pensar que esta situacion pueda pasar a dos dias del evento.

El Club de Rodeo Los Vilos, esta dispuesto asumir los costos que se originan por el tema del Jurado si así fuera.

Envio datos de la ganadería.

Ganadería Sta lucrecia

Rup. 13.5.05.0513

Mario Osorio Romero

run. 15.669.744-3

Hijuela los perales Nihue alto s/n comuna San pedro

representante Ignacio Escalante.

Saluda atte a ud.

Sergio Melban Venenciano Fierro

presidente

Club De Rodeo Los Vilos

## **Y Considerando:**

**Primero:** Que el artículo 257 N° 1 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno señala que: *“El Club o Asociación organizador de un Rodeo deberán entregar, al momento de solicitar la inscripción de fecha, el programa y horario de corridas.*

*Los Rodeos no podrán postergarse, salvo casos de fuerza mayor. En este caso debe observarse lo siguiente:*

*1. Si un Rodeo por motivos de fuerza mayor se postergase, se comunicará a la Federación el día martes o con 4 días de anterioridad al rodeo hasta las 18:00 horas.”*

**Segundo:** Que en el caso en análisis queda acreditado con los antecedentes referidos en la parte expositiva que el Club de Rodeo Los Vilos no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo citado.

**Tercero:** Que se trata del incumplimiento de una obligación que no tiene una sanción determinada en los estatutos de la Federación, por lo que corresponde la aplicación del artículo 22 Bis 55 que señala:

*“Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:*

*1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal*

*2. Suspensión:*

*a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.*

*b) De un mes y hasta 12 meses.*

*c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.*

*d) Desde más de 24 meses.*

*3. Expulsión*

*4. Clausura de medialuna.*

**Tercero:** Que en el presente caso el Tribunal no puede obviar, considerando principios generales que informan el cumplimiento de las obligaciones, las circunstancias, que se detallan en la parte expositiva, que llevaron al Club de Rodeo Los Vilos a suspender el rodeo programado, fuera del plazo que establece la norma

del Reglamento ya citada, lo que se deberá tener en consideración al determinar la aplicación o no de una sanción, y en su caso la entidad de la misma, según lo que se señala a continuación.

**Cuarto:** Que a juicio del Tribunal las circunstancias relatadas en las declaraciones, cartas y correos adjuntados a los autos, no son suficientes para considerar una exención integral de responsabilidad, toda vez que el Club, atendida la responsabilidad que conlleva organizar un rodeo y los efectos que genera en un número indeterminado de personas, que se ven afectadas con su suspensión, debió en forma previa considerar mayores resguardos, como por ejemplo compromisos por escrito del ganadero, verificación ante el organismo público de la efectividad de la prohibición de traslado y, en caso de ser posible, una alternativa para un eventual incumplimiento o entorpecimiento en la llegada oportuna del ganado.

Que atendido lo expuesto y apreciados los antecedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis 34 y a lo dispuesto en el artículo 22 Bis 28 de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno, **se resuelve:** Aplíquese al Club de Rodeo Los Vilos la sanción establecida en la letra a) del artículo 22 Bis 55 del Estatuto citado, esto es amonestación por escrito, por la infracción al artículo 257 N° 1 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno.

Resolución acordada por la unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, Sr. Valdebenito, Sr. Norambuna, Sr. Gonzalez, Sr. Undurraga y Sr. Del Rio.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívese en su oportunidad.

**Rol 46-2024**

Julio C. Del Rio Paredes

Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann

Presidente